

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 16-03-10903

República Argentina

VISTO:

Que la compleja y exigente, labor universitaria contemporánea demanda de manera permanente que los profesionales, tanto docentes como investigadores, que componen su comunidad se actualicen, y perfeccionen continuamente y den a conocer con periodicidad los resultados de los trabajos que realizan en sus respectivos campos de especialización y,

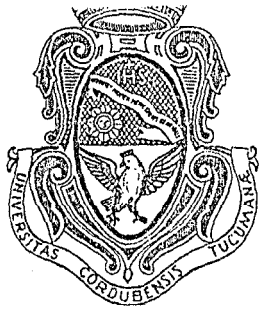
CONSIDERANDO:

Que si bien los encuentros académico's externos que periódicamente se llevan a cabo sobre diferentes disciplinas científicas, técnicas o artísticas constituyen una excelente ocasión para ello, la realidad indica que las posibilidades concretas de acceder a tales oportunidades no siempre están al alcance material de los interesados.

Que en consecuencia, la Universidad debería no sólo procurar estimular la formación y el perfeccionamiento permanente entre sus docentes e investigadores, sino además facilitar los medios concretos entre aquellos que manifiesten el deseo de superarse humanamente y enriquecerse en su capacitación para luego volcar esas experiencias en el aula, en sus investigaciones o en su futura formación profesional, de manera que los resultados no sean otros que los del mejoramiento de la actividad académica universitaria en su conjunto.

Que coherente con este anhelo y esta necesidad, la Universidad Nacional de Córdoba debería arbitrar de modo razonable y transparente los medios administrativos y materiales que estén a su disposición para poder alcanzar ese propósito de excelencia académica mediante el otorgamiento de subsidios económicos que oficien de estímulo para que profesores e investigadores puedan participar de dichos. encuentros académicos.

Que hay dependencias de esta Casa que cuentan con fondos propios originados de la oferta de diversos servicios producidos por ellas.



Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

Expte. 16-03-10903

Atento lo informado a fs. 9 por la Secretaria de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 30016, cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a las distintas dependencias de esta Universidad a otorgar a sus docentes y/o investigadores Ayudas Económicas/Subsidios con fondos provenientes de recursos propios que no afecten el presupuesto universitario y destinados a la participación de distintos eventos de capacitación.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Programa para otorgar Subsidios y/o Ayudas Económicas a docentes e investigadores, obrante a fs. 13/19, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Facúltase a las distintas dependencias a elaborar la reglamentación de las ayudas económicas o subsidios.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A U-N
DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

SL

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

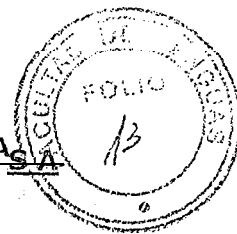
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION

NRO.:

161

Expte. 16.03.10903



PROGRAMA PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS A
DOCENTES E INVESTIGADORES

OBJETO:

Art. 1º.- Crear el programa de Subsidios y/o Ayudas Económicas a docentes e investigadores con recursos propios de cada Unidad Académica de esta Universidad, dichos incentivos estarán destinados a fomentar la participación de los mismos en distintos encuentros académicos, sean estos nacionales o internacionales; en la realización de cursos de capacitación; proyectos de investigación; publicaciones; etc.

DESTINATARIOS:

Art. 2º.- Podrán acogerse al presente programa aquellos profesores, auxiliares o investigadores por concursos o interinos con una antigüedad no inferior a dos (2) años.

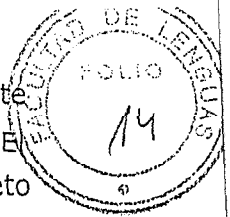
Art. 3º.- El otorgamiento de los subsidios y/o ayudas económicas estará condicionado a la disponibilidad de recursos propios de cada Unidad Académica, no pudiendo bajo ningún aspecto comprometer el presupuesto universitario.

PROCEDIMIENTO:

Art. 4º.- Este programa funcionará a través del mecanismo que a continuación se indica:

- a) La solicitud del subsidio y/o ayuda económica deberá ser formulada por el interesado ante la Unidad Académica que corresponda, la que será elevada al Decanato para su consideración.
- b) El beneficiario deberá acompañar conjuntamente con la solicitud, lo requerido por el Anexo A que forma parte de la presente, según corresponda en cada caso;

- c) Las solicitudes dirigidas al Señor Decano serán previamente consideradas por una Comision Asesora creada a tal efecto. El dictamen de la Comision no será vinculante y tendrá por objeto asesorar al Señor Decano sobre la adjudicación. La decision final set-6, del Señor Decano, quien comunicara la misma al interesado.



COMISION ASESORA:

Art. 5º.- Se creará una COMISION ASESORA para la adjudicacdn del incentivo la que estará integrada por funcionarios designados por el Decanato.

Art. 6º.- La Comision tendrá el funcionamiento que a continuación se d&alla:

- ♦ Se reunirá mensualmente a efectos de considerar las peticiones elevadas. Las mismas podrán ser elevadas hasta el último viernes de cada mes. El decano podrá convocar en forma extraordinaria a dicha Comision.
- ♦ Deberá sesionar en presencia de todos sus miembros, y si por razones de fuerza mayor alguno de los integrantes no pudiera asistir notificará de ello al Decanato quien designard reemplazante.
- ♦ La Comision tendrá diez (IO) dias hábiles para expedirse.

ANEXO A



**REQUISITOS A CUMPLIMENTAR PARA SER BENEFICIARIOS DE
SUBSIDIOS Y/O AYUDAS ECONOMICAS.**

1.- POR PARTICIPACION EN ENCUENTROS ACADEMICOS:

• **NACIONALES:**

- a. Ser docente titular o interino, investigador de planta;
- b. No haber gozado de más de treinta (30) días de licencia por razones particulares durante el último año;
- c. Los eventos deberán ser organizados por Organismos Oficiales;
- d. Participar como disertante, expositor o presentación de trabajos de investigación;
- e. Se reconocerá por evento como máximo el equivalente a tres (3) días de viáticos, previa presentación de fotocopias de los pasajes de ida y vuelta y del certificado de su participación en el evento;
- f. el tope máximo a otorgar anualmente, será el equivalente al de seis (6) días de viáticos.

• **INTERNACIONALES:**

- a. Ser docente titular o interino, investigador de planta;
- b. No haber gozado de más de treinta (30) días de licencia por razones particulares durante el último año;
- c. Los eventos deberán ser organizados por Organismos Oficiales;
- d. Participar como disertante, expositor o presentación de trabajos de investigación;
- e. Anualmente el tope máximo a otorgar será, para viajes a países limítrofes hasta la suma de \$ 300 por año y para otros países el monto de \$ 400 anual, previa presentación de fotocopias de los pasajes de ida y vuelta y del certificado de su participación en el evento.

2.- FOR REALIZACION DE CURSOS DE CAPACITACION



• **Cursos de hasta 200 horas reloj:**

- a. Ser docente titular o interino, investigador de planta;
- b. No haber gozado de más de treinta (30) días de licencia por razones particulares durante el último año;
- c. Los eventos deberán ser organizados por Organismos Oficiales;
- d. Se reconocera un mínimo de treinta pesos (\$ 30) por cada curso de doce (12) horas reloj, debiendo aportar solamente el Certificado de realización de curso.-

• **Cursos de más de 200 horas reloj:**

- a. Ser docente titular a interino, investigador de planta;
- b. No haber gozado de más de treinta (30) días de licencia por razones particulares durante el último año;
- c. Los eventos deberán ser organizados por Organismos Oficiales;
- d. Se reconocerá, aportando los comprobantes del pago de cuotas y/o aranceles y el certificado respectivo, hasta el 100% del monto pagado por el curso, con un tope máximo de un mil (\$ 1,000. -) anual. En caso de no aportar los comprobantes de pago se reconocerá hasta el 50% del monto total pagado por el curso, con un tope máximo de un mil pesos (\$ 1.000.-) anual; deberá presentar el certificado de realizacdn de curso.

3. - POR PUBLICACIONES



• CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. **Beneficiarios:** Personal de Planta Permanente y/o transitoria.
- b. **Período a considerar:** las publicaciones realizadas en el año en curso, exclusivamente.
- c. **Tope máximo a pagar individualmente:** no podrá superar los quinientos pesos (\$ 500. -) anuales.
- d. Si hubiera más de un autor por un mismo ítem, el monto a pagar correspondiente será distribuido entre los mismos proporcionalmente.
- e. Las publicaciones cuyo contenido no sea estrictamente afín a las disciplinas de la Facultad, serán analizadas por una Comisión de Referato (Ad-Hoc). La misma estará integrada por profesores de todas las áreas y secciones de idiomas, quienes se renovarán anualmente, siendo sus dictámenes inapelables.

1) ARTICULOS

1.1. Corresponde a los publicados en:

- a. Actas de Congresos.
- b. Revistas Especializadas.
- c. Revistas especializadas publicadas por los centros de investigación de la Facultad.
- d. Capítulos en libros especializados - con ISBN - sobre temas afines a las carreras de la Facultad.

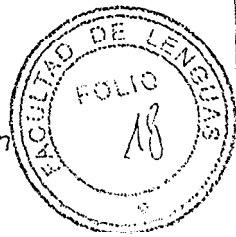
1.2. Elementos a presentar para su justificación:

1. Índice y portada.
2. Fotocopia del artículo completo cuando la Comisión de Referato así lo dispusiera.
3. Constancia de ISBN, cuando corresponda.

1.3. Monto a reconocer:

1. Hasta la suma de cien pesos (\$ 100) por artículo.

2) LIBROS



2.1. Se refiere a libros que tengan ISBN sin excepción y se contemplan los siguientes casos:

1. Libros relativos a las disciplinas de la Facultad -con ISBN -
2. Manuales de Cátedra - con ISBN -
3. Material Didáctico (Cuaderno de ejercicios; Guías de Actividades; Manual de Práctica Complementaria) con ISBN.

2.2. Elementos a presentar para su justificaci:

1. Índice y portada.
2. Constancia de ISBN.-

2.3. Monto a reconocer:

4. Hasta la suma de doscientos pesos (\$ 200) por libro.

3) EDICION

3.1. Se refiere a las realizadas en los siguientes casos:

1. De libros relativos a las disciplinas de la Facultad -con ISBN -
2. De Actas de Congresos.
3. De revistas especializadas publicadas por los centros de investigaci
4. De Revistas especializadas.

3.2. Elementos a presentar para su justificación:

1. Portada.
2. Constancia de ISBN, cuando corresponda.-

3.3. Mont0 a reconocer:

1. Hasta la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150) por edición.

4) RECENSION



4.1. Se refiere a las realizadas en los siguientes casos:

1. En ~~Revistas~~ especializadas afines a las disciplinas de la Facultad

4.2. Elementos a presentar para su justificación:

1. Portada e índice.

4.3. Mont0 a reconocer:

1. Hasta la suma de cincuenta pesos (\$ 50) por recensión.

• NO SE RECONOCERAN:

- 1) Libros y/o manuales sin ISBN.
- 2) Prólogos
- 3) Artículos no afines a las disciplinas de la Facultad
- 4) Todo lo que la Comisidn de Referato (ad-hoc) considere que no reúna las condiciones indispensables para ase encuadrado como afín con las disciplinas-de la Facultad.